

Constancia Secretarial
Señora Juez: le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo singular, fue repartida el 29 de septiembre de 2020, remitido por competencia por el Juzgado Segundo de pequeña causas casa de justicia el Bosque y recibido por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 9 de octubre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de octubre de dos mil veinte

Auto interlocutorio	1189
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	FINANCIERA PROGRESSA
Demandado	YENNY DEL SOCORRO MUÑOZ CABALLERO Y ESTEFANIA RUIZ MUÑOZ
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00656 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de la FINANCIERA PROGRESSA en contra de YENNY DEL SOCORRO MUÑOZ CABALLERO Y ESTEFANIA RUIZ MUÑOZ, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$8.443.857) como capital, incorporado en el pagaré allegado a la demanda.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 2 de agosto de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada JESSICA AREIZA PARRA¹, portadora de la tarjeta profesional número 279.348 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Correo electrónico: notificaciones@staffjuridico.com.co

Código de verificación:

**62d8c96b05c02916f7efa97508f118d142aad478bd46af69f481c3ff
7ae2e1d1**

Documento generado en 09/10/2020 02:01:20 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 060 (E)** Hoy **13 de octubre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.